



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2017-MSI

San Isidro, 05 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 033-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 017-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 013-2017-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 348-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 486-2017-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 282-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 345-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2010/MSI de fecha 29 de setiembre de 2010, se declaró de Interés la Iniciativa Privada denominada "Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete – San Isidro", y a través del Acuerdo de Concejo N° 011-2011-MSI de fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó la Adjudicación Directa de dicha Iniciativa Privada;

Que, con fecha 22 de julio de 2011, la Municipalidad de San Isidro y la empresa Estacionamientos Rivera Navarrete S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto denominado Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete, en el cual se estableció un plazo de concesión de treinta (30) años computados a partir de la fecha de inicio del período de operación;

Que, según el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 06 de abril del 2017, la denominada "Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Avenida Rivera Navarrete" ocupa un área de 8,149.00 m², la misma que se encuentra comprendida dentro del ámbito mayor de lo inscrito en el Tomo 494 Fojas 121, Asiento 2, que continúa en la Partida N° 49067426, en áreas de vías;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 56° señala que *"Son bienes de las municipalidades: 1 Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...) 8. Todos los*





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

demás que adquiriera cada municipio", agregando además que, "las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, a su vez, el artículo 58° de la precitada Ley N° 27972, prevé que los *"Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente"*, en concordancia con lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria de la misma norma *que prescribe "Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";*

Que, de otro lado, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 3° que *" (...) los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (...);* asimismo, el artículo 8° regula que *"Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: (...) f) Los gobiernos locales (...);"*

Que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define como Bienes de Dominio Público *"Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad (...);"* asimismo, el literal h) referido al *"Saneamiento técnico – legal, indica que comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre estos ejerza el Estado y las entidades";*

Que, el artículo 12° del citado Reglamento señala que *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";* asimismo, el primer párrafo del artículo 41° del citado Reglamento, señala que *"La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda (...);"*

Que, la Municipalidad de San Isidro es por Ley la administradora de aquellos bienes de dominio y uso público que se encuentren bajo su jurisdicción, encontrándose entre dichos bienes el inmueble denominado *"Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete"*, por lo cual el citado bien inmueble de dominio público es pasible de ser saneado física y legalmente, y por tanto, ser inscrito en el Registro de Predios de Lima de la SUNARP;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, mediante Ley N° 26512, se declaró de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Sector Educación y del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, estableciendo un procedimiento de regularización que contempla la inscripción provisional de los actos de regularización a favor de las citadas entidades; posteriormente, se publicó la Ley N° 27493 mediante la cual se hizo extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se establecieron medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal. Cabe señalar que, en principio, esta norma reglamentó el Decreto de Urgencia N° 071-2001 pero con la dación del Decreto Supremo N° 130-2001-EF se amplió a todos los organismos e instituciones del sector público a que se refiere la Ley N° 27493;

Que, asimismo la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente en su Artículo 8 inciso f) que "los gobiernos locales y sus empresas forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, la Octava Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que: *"3. El saneamiento de bienes estatales a cargo de las entidades, se regula por las Leyes N° 26512 y 27493, por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, por los Decretos Supremos N° 130-2001-EF y 136-2001-EF, y demás normas complementarias y conexas"*; en ese sentido, las entidades públicas a las que le son aplicables las normas de saneamiento incluidas las contenidas en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Ley N° 29151, en concordancia con el D.S N° 007-2008-VIVIENDA, incluyen a los Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del citado Decreto Supremo N° 130-2001-EF, establece que: *"El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades (...)"*;

Que, con dicha normativa se diseñó el procedimiento especial a seguir para alcanzar su finalidad, señalando en su artículo 7° que: las inscripciones a ser realizadas comprenden diversos actos, entre los cuales se encuentra: *"(...) b) Inscripción de dominio (...)"*. Asimismo, conforme lo dispone el artículo 11° estas inscripciones a que se refiere el artículo serán realizadas de manera provisional, luego de transcurrido el plazo de 30 días calendario de efectuada la inscripción provisional sin que haya mediado oposición de una entidad estatal ante la SBN o judicial de terceras personas, procederá la conversión en inscripción definitiva a solicitud de las entidades públicas;

Que, el área de 8,149.00 m² que ocupa la "Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete", forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en el Tomo 494 Fojas 121, Asiento 2, que continúa en la Partida N° 49067426, en áreas de vías; constituye un bien de dominio público, cuya





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

administración es de la Municipalidad de San Isidro en su calidad de gobierno local; correspondiéndole realizar los actos de saneamiento de inmuebles que constituyen bienes de dominio público, en aplicación de las normas antes citadas;

Que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en la Cláusula XI del Contrato de Concesión inscrita en la Partida N° 12750178 del Registro de Predios de Lima – SUNARP, el Concejo Municipal deberá aprobar la autorización de la inscripción del citado Contrato de Concesión, la cual que deberá ser inscrita como una Carga Administrativa en el Rubro de Cargas y Gravámenes de la partida de inscripción de dominio a favor de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en aplicación de lo regulado en el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberá emitirse el Acuerdo de Concejo que declare la Administración del inmueble con un área de 8,149.00 m² que ocupa la "Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete" a favor de la Municipalidad de San Isidro, en su condición de administradora de aquellos bienes de dominio y uso público que se encuentra bajo su jurisdicción; la autorización para la realización del proceso de saneamiento físico legal del citado inmueble, solicitando para ello la Inscripción de Dominio de la Administración y asimismo, inscribir como carga administrativa el Contrato de Concesión de fecha 22 de julio del 2011;

Que, el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, es el registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales; por lo que deberá gestionarse el registro de la información del inmueble cuya administración es de la Municipalidad de San Isidro, conforme lo regula la Directiva N° 002-2011-SBN - Registro de la información de los predios de titularidad estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, contando con las opiniones favorables del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Acuerdo de Concejo que autorice el proceso de saneamiento físico legal de la Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete, corresponde continuar con trámite correspondiente a fin de poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta de Acuerdo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 41° y 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE a la Municipalidad de San Isidro, como administradora del área de 8,149.00 m² que ocupa la Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete, distrito de San Isidro, la misma que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en el Tomo 494 Fojas 121, Asiento 2, que continúa en la Partida N° 49067426 del Registro de Predios de Lima – SUNARP, en áreas de vías, al encontrarse legalmente reconocida su ubicación en el Distrito de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Administración Municipal el inicio del proceso de saneamiento físico legal, la Inscripción de Dominio del área de 8,149.00 m² que ocupa la Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete, distrito de San Isidro a favor de la Municipalidad de San Isidro y la inscripción como carga administrativa del Contrato de Concesión de fecha 22 de julio del 2011, en el Registro de Predios de Lima – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Municipal, el registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del área de 8,149.00 m² que ocupa la Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete, distrito de San Isidro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, efectuando todos los trámites y/o procedimientos que correspondan para la inscripción ante el Registro de Predios de Lima – SUNARP y el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO QUINTO.- Todos los gastos administrativos de saneamiento físico legal del área de 8,149.00 m² que ocupa la Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la Av. Rivera Navarrete, distrito de San Isidro, referido a la Inscripción de Dominio y de la Inscripción de la Carga Administrativa del Contrato de Concesión, serán de cuenta y cargo de la concesionaria "Estacionamiento Rivera Navarrete S.A.", conforme lo establece el punto 11.1.11 del numeral 11.1 de la Cláusula XI del Contrato de Concesión de fecha 22 de julio del 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRÍ

Teniente Alcalde

Encargado del despacho de Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR

Secretario General

